

ACUERDO OPERATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE DESCUENTOS POR LIBRANZAS O DESCUENTOS DIRECTOS, DE ACUERDO A LA LEY 1527 DE 2012 Y LEY 1902 DE 2018

Dando cabal cumplimiento al artículo 6 de la Ley 1527 del 27 de abril de 2012, y la Ley 1902 del 22 de junio de 2018 “Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones”, se suscribe el presente acuerdo entre **FIDUPREVISORA S.A.** y la entidad operadora _____ identificada con número de NIT _____, con Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL) número _____, en estado vigente, ubicada en la dirección _____ de la ciudad de _____ del departamento de _____, correo electrónico _____, en calidad de entidad operadora, quienes se comprometen a cumplir las condiciones establecidas por parte de Fiduprevisora S.A actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para el reporte o procesamiento de los descuentos y/o cancelaciones a la mesada de los pensionados de éste Fondo y el giro de los dineros a favor de la entidad operadora, así como las demás normas colombianas que les sean aplicables, en los siguientes términos y condiciones:

FIDUPREVISORA S.A ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO ESTABLECE QUE:

La entidad pagadora deberá cumplir con las siguientes obligaciones o responsabilidades:

Tiene a su cargo la asignación o renovación de dichos códigos, al igual que la aplicación de los descuentos a que haya lugar, previo cumplimiento de las normas y procedimientos aquí establecidos.

La solicitud de asignación o renovación de código de descuento, así como la presentación de la documentación por parte de las entidades operadoras de libranza interesadas, ante **LA ENTIDAD PAGADORA**, no implica la aceptación o aprobación por parte de ésta, quien se reserva la facultad de aceptarla o negarla. Es de conocimiento de la entidad pagadora que deberá dar cumplimiento a lo establecido por FOMAG en: https://www.fomag.gov.co/descuento-por-nomina-de-pensionados_docentes/.

No asume responsabilidad alguna ante la entidad operadora por los pagos o descuentos que se realicen o no, con ocasión al suministro de información defectuosa, errada, incompleta o desactualizada siendo el único responsable de la veracidad, exactitud, integridad y actualización de la información suministrada la entidad pagadora. En consecuencia, FIDUPREVISORA S.A. queda exonerada de cualquier reclamación, acción, daño, perjuicio o contingencia que se derive, directa o indirectamente, de tales circunstancias

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



De igual forma, se entiende que FIDUPREVISORA S.A, no actúa como garante de los pensionados deudores respecto de las libranzas u obligaciones por estos adquiridas frente a las cooperativas, asociaciones, entidades y/o establecimientos de crédito.

No está obligada a realizar otros descuentos diferentes a los autorizados por la Ley y los reglamentados por el Decreto 1073 de 2002, Ley 1527 de 2012 y Ley 1902 de 2018.

No se hace responsable por las inconsistencias y/o errores en los registros o en la información que presenten las entidades o cooperativas codificadas para efectuar los descuentos por nómina de pensionados o que se encuentren presentadas por fuera de los parámetros establecidos en la ley o en el presente reglamento, ni por aquellas que carezcan del lleno de los requisitos aquí definidos y que consecuentemente den lugar a la realización de descuentos no aplicados o aplicados a personas diferentes o por valores erróneos o distintos a los reportados por las entidades. No habrá lugar a descuentos por nómina de pensionados a personas que NO sean pensionados y/o beneficiarios del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

No ejercerá ni estará obligada a asumir funciones de central de riesgos, de visado o aprobación de créditos o servicios, ni de validación documental. De igual forma, no se encuentra obligada a suministrar información sobre su aprobación o rechazo, ni a realizar funciones parecidas o similares como respaldo de decisiones para aprobación de créditos, de tal forma que las libranzas y créditos serán de la exclusiva cuenta de las entidades operadoras de libranza que las autoricen.

No está obligada a entregar información sobre la capacidad de pago del pensionado, salvo orden judicial (Art. 2º Parágrafo Decreto 1073 de 2002.). Por lo anterior, la obligación de verificar la capacidad de endeudamiento de los docentes pensionados y/o beneficiarios, será responsabilidad única y exclusiva de las entidades operadoras de Libranzas. Así las cosas, los docentes pensionados son los únicos con el derecho de carácter exclusivo, para descargar los desprendibles de pago, a través, de la página web www.fomag.gov.co; con el fin de que éstos sean allegados a la entidad operadora de libranza, con la finalidad de verificar la capacidad de endeudamiento.

Prestará a las entidades que concedan créditos o servicios a los pensionados del Fondo y que se encuentren debidamente codificadas, única y exclusivamente el servicio de **recepción, registro, descuento y pago del descuento**, gestiones de las cuales reportará a cada entidad mediante correo electrónico su resultado; esto es: (i) descuentos efectivamente aplicados y/o (ii) rechazos presentados. Fiduprevisora S.A. no se encuentra obligada a prestar servicios adicionales a los descritos en el presente numeral, ni a adelantar gestión alguna de recaudo o cobro de cartera, así como tampoco de garante de las obligaciones adquiridas por parte de los pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por cuanto sus obligaciones están circunscritas a las establecidas en la legislación aplicable a la materia.

Realizará el pago mensual de los descuentos por concepto de libranzas o aportes, dentro de los últimos cinco (05) días hábiles de cada mes.

Como consecuencia del incumplimiento en la entrega oportuna de los paz y salvos, Fiduprevisora S.A impondrá la sanción consistente en la suspensión temporal, por un término de tres (3) meses, del uso del código de descuento asignado, en caso de que haya transcurrido el periodo de sanción

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



y aún no se haya hecho entrega de los paz y salvos Fiduprevisora S.A. mantendrá la sanción hasta tanto no se subsane el incumplimiento. Dicha sanción se aplicará en los casos en que los documentos no sean reportados, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario a la fecha de la cancelación total de la obligación por parte de los pensionados y/o beneficiarios del Fondo.

No atenderá solicitudes o trámites adelantados por personas distintas al Representante Legal y/o a la persona que haya sido designada, lo cual deberá constar plenamente en el documento que dé cuenta de la designación.

El código de descuento por nómina asignado, sólo podrá ser utilizado para aplicar libranzas o descuentos directos con cargo a la nómina de pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Deberá informar que, en caso que las entidades operadoras, reciban descuentos con posterioridad al fallecimiento del deudor, dichos valores serán descontados o deducidos de los pagos mensuales que se efectúen por concepto de libranzas, afiliaciones, aportes o ahorros,, sin que ello genere obligación de reembolso o reconocimiento adicional por parte del Fondo. Se pondrá a disposición de la entidad operadora una plataforma tecnológica exclusiva para el procesamiento de los descuentos y/o cancelaciones aplicables a la mesada de los pensionados. La referida plataforma y sus servicios podrán ser administrados y/o prestados por un tercero debidamente autorizado por Fiduprevisora, y su utilización podrá generar costos a cargo de la entidad operadora. Fiduprevisora garantizará la comunicación previa y suficiente de dichos costos y de su estructura, siendo obligación de la entidad operadora, asumirlos en su totalidad. El uso de la plataforma se regirá estrictamente por el manual operativo que será entregado a las entidades operadoras, cuya consulta y cumplimiento tendrá carácter obligatorio."

ENTIDAD OPERADORA

La entidad operadora deberá cumplir con las siguientes obligaciones o responsabilidades:

Las entidades operadoras descritas en la Ley 1527 del 2012, tienen el deber de poner a disposición de los beneficiarios de sus productos, bienes y servicios ofrecidos bajo la modalidad de libranza, un extracto periódico de su crédito con una descripción clara, detallada y suficiente de las obligaciones vigentes, los pagos efectuados, los saldos pendientes y las tasas aplicables. Dicho extracto deberá ser entregado con la periodicidad establecida en la normatividad aplicable, y en todo caso de manera que garantice la información oportuna al beneficiario.

Asimismo, las entidades operadoras deberán indicar en el extracto un número de teléfono y dirección electrónica habilitados de forma permanente para la atención de consultas, peticiones, quejas o reclamos. La omisión en la entrega del extracto, la falta de claridad en la información o la ausencia de los canales de atención mencionados se entenderán como incumplimiento de los deberes legales y contractuales de la entidad operadora, haciéndola responsable frente al beneficiario y frente a las autoridades competentes.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



En el evento en que se presenten descuentos o giros fraudulentos derivados de la remisión de documentación y/o información falsa, inexacta o errónea por parte de las entidades operadoras o cooperativas, éstas serán responsables de tales actuaciones y deberán reintegrar a los pensionados afectados, la totalidad de las sumas a ellos descontadas indebidamente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Adicionalmente, Fiduprevisora pondrá en conocimiento de las autoridades competentes dichos hechos, para lo de su competencia, incluyendo la eventual interposición de las denuncias penales, administrativas o disciplinarias correspondientes.

Es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria del código de descuento, adelantar todos los trámites necesarios para validar la información del Pensionado que pretende adquirir con ella un crédito.

Las entidades operadoras que se les otorgue el código de descuento, deberán dar cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 1527 de 2012 y el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015 para las entidades que así lo requieran; adicionalmente deben contar con el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (RUNEOL) administrado por las Cámaras de Comercio, excepto las entidades que se encuentran exceptuadas del registro en la Cámara de Comercio, según Decreto 2150 de 1995, artículo 45, entre las que se encuentran (instituciones de educación superior, instituciones de educación formal y no formal, las personas jurídicas que prestan servicio de vigilancia privada, iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros, y las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores,)

Sin perjuicio de lo anterior, para la asignación y mantenimiento del código de descuento las entidades operadoras deberán:

1. Acreditar una **antigüedad mínima de dos (2) años de operación** contados desde su constitución e ingresos **operacionales anuales no inferiores a diez millones (10.000.000)**.
2. **Abstenerse de realizar el cobro de primas de seguros, asistencias o productos análogos mediante descuento por libranza o mecanismos de descuento directo.**
3. **Contar y evidenciar:**
 - a) la **autorización expresa, previa e informada** del pensionado para efectuar los descuentos por nómina o mesada.
 - b) la autorización otorgada por el pensionado para la realización de descuentos por libranza o descuento directo deberá constar por escrito (solo se aceptará evidencia que se encuentre por escrito y debidamente suscrita). No se aceptará como válida ninguna autorización emitida por medios distintos al escrito, tales como comunicación telefónica, mensaje de voz, o medios digitales que no cuenten con manifestación expresa y firma, conforme a las normas aplicables. La autorización escrita deberá contener la firma

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



manuscrita o digital del pensionado y consignar explícitamente el consentimiento para el descuento;

c) una **política vigente de tratamiento de datos personales** y los mecanismos de obtención de consentimiento aplicables; y

d) un **mechanismo de validación de identidad del pensionado** adecuado y verificable, previo a la originación y a la ejecución de cualquier descuento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí previstos dará lugar a la negación, suspensión o revocatoria del código de descuento, según corresponda.

La entidad operadora que conceda crédito o servicios a pensionados del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que solicite asignación o renovación de un código de descuento por nómina, deberá presentar a través de su representante legal, la solicitud motivada firmada por aquel y dirigida a la Vicepresidencia Fondo de Prestaciones de Fiduprevisora S.A., y deberá presentar en carpeta celu-guía tamaño oficio, debidamente rotulada y foliada, la siguiente documentación:

- Pantallazo de la asignación del RUNEOL (excepto las entidades que se encuentran exceptuadas del registro en la Cámara de Comercio, según Decreto 2150 de 1995, artículo 45, entre las que se encuentran (instituciones de educación superior, instituciones de educación formal y no formal, las personas jurídicas que prestan servicio de vigilancia privada, iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros, y las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores).
- Acuerdo Operativo para la realización de descuentos por libranzas o descuentos directos, de acuerdo a la ley 1527 de 2012 y ley 1902 de 2018 debidamente diligenciado.
- Copia legible del documento de identidad del representante legal (quien firma el formulario)
- Certificado de Existencia y representación legal no mayor a 1 mes de expedida.
- Registro Único Tributario vigente no mayor a 90 días
- Registro Único de Beneficiarios - RUB
- Certificación expedida por el oficial de cumplimiento en el cuál conste el cumplimiento de las políticas SARLAFT (para aquellas entidades que son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia)
- Certificación SIPLAFT expedida por el Representante legal de acuerdo a la normatividad que le aplique de acuerdo al tipo de entidad.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



- Resolución de la Superintendencia Financiera de Colombia para aquellas entidades vigiladas por dicha entidad.
- Certificado de socios, accionistas, asociados o fundadores que tengan participación de **más del 5% del capital social**, (debe contener *la Fecha y Lugar de Nacimiento y País de Residencia y/o domicilio*, para cada uno de los socios persona natural). Si dentro de esos socios hay personas jurídicas, deben adjuntar la certificación de socios de dicha entidad con la misma información.
- Estados financieros básicos dictaminados y/o certificados (balance general y estado de resultados). Debe venir acompañado de sus notas explicativas.
- Declaración de Renta del último año vigente
- Formato W-8BEN-E (para aquellas entidades que son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia)
- Paz y salvo del pago de la tasa de contribución expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Paz y salvo de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Los formatos los pueden encontrar en el siguiente link https://www.fomag.gov.co/descuento-por-nomina-de-pensionados_docentes/

Las entidades operadoras que soliciten la asignación o renovación del código de descuento por nómina, deberán presentar la documentación antes mencionada, so pena de no ser considerados para la asignación del código de descuento por nómina.

La documentación que sea allegada a la Fiduciaria en forma incompleta o sin cumplir con las condiciones y requisitos exigidos en el presente acuerdo, (sin rótulo, foliación), no será sujeto de ningún tipo de trámite y será devuelta al solicitante.

Es responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria del código de descuento, adelantar todos los trámites necesarios para validar la información de identidad de las personas que pretenden adquirir con ella un crédito, una obligación financiera o un servicio, debiendo para ello verificar plenamente su identificación, autenticidad de los documentos y condición de afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como también la aplicación de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, Conforme a lo estipulado en la CBJ 029 de 2014 PI TIV CIV de la Superintendencia Financiera de Colombia, u otras normas de la Superintendencia de Sociedades aplicables de acuerdo al tipo de entidad solicitante.

Es responsabilidad exclusiva de la entidad operadora, la verificación de la supervivencia de sus clientes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



Están obligadas a dar a conocer y por ende a dar cumplimiento al instructivo para el reporte y cargue de novedades, que será elaborado y entregado por la empresa prestadora del servicio de la Plataforma Tecnológica.

Solo podrán cargar a través de la Plataforma Monk, los archivos de novedades (descuentos y cancelaciones) semanalmente hasta el día jueves, siempre y cuando este sea un día hábil, o en la fecha que sea oportunamente comunicada por Fiduprevisora y/o el prestador del servicio de la plataforma tecnológica. La plataforma quedará inhabilitada cuando Fiduprevisora anuncie el cierre de nómina, tras lo cual no se permitirá el registro ni la modificación de información.

Deberá adjuntar por cada novedad cargada, los siguientes soportes en la Plataforma Monk:

- Copias del documento por el cual se entiende perfeccionada la libranza debidamente diligenciadas.
- Autorizaciones de descuento debidamente diligenciadas.
- Soporte fehaciente de la debida validación de identidad.
- Soporte del pago de las obligaciones a comprar en caso de tratarse de una compra de cartera.
- Certificación de cumplimiento firmada por el Representante Legal de la entidad, donde certifique el no cobro de intereses mayores a la tasa de usura, reporte de listas restrictivas en el caso de aquellas entidades que no se encuentren sujetas a la supervisión y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La entidad operadora deberá contar con un mecanismo que garantice plenamente la identidad del pensionado y la veracidad de la información del pensionado al momento de la adquisición de la obligación. Fiduprevisora podrá verificar y evaluar los mecanismos de validación de identidad y firma digital utilizados para la incorporación. En caso de determinar que dichos procesos no cumplen con los niveles de robustez y seguridad requeridos, o si se presentan reclamaciones por suplantación de identidad por parte de los pensionados, Fiduprevisora podrá exigir a la entidad operadora el uso obligatorio de los mecanismos previstos en la Plataforma dispuesta para el cargue de novedades, o la implementación de un mecanismo alternativo que sí satisfaga las condiciones de seguridad y confiabilidad establecidas por Fiduprevisora.

Las entidades que cuenten con código de descuento por nómina de pensionados, serán las únicas responsables por la veracidad, exactitud y calidad en la información remitida a través de los archivos planos. En consecuencia, cualquier reclamación formulada por los docentes en relación con descuentos indebidos, erróneos o mal aplicados deberá ser atendida y resuelta directamente por la respectiva entidad, dentro de los términos legales establecidos, sin que ello genere responsabilidad alguna para Fiduprevisora.

CAUSALES PARA LA CANCELACIÓN DEL CÓDIGO DE DESCUENTO

Serán causales de cancelación definitiva e inmediata del código de descuento por nómina, cualquiera de las siguientes:

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co



- El no cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por **LA ENTIDAD PAGADORA**.
- Presentar, al momento de radicar la solicitud de asignación o de renovación de código de descuento, datos y/o documentación falsa, inconsistente, adulterada, inexacta o que no corresponda a la persona jurídica indicada.
- Presentar, al momento de radicar libranzas, datos y/o documentación falsa, inconsistente, adulterada o que no corresponda al pensionado afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Radicar libranzas de pensionados que al momento de adquirir la obligación financiera no se encontraban vinculados formalmente a la entidad o Cooperativa. La prueba de esta situación estará a cargo del peticionario.
- Permitir el uso del código de descuento asignado, a personas jurídicas diferentes a aquella a quien le fue autorizado y asignado, o presentar como propias libranzas que correspondan a otra entidad. La prueba de esta situación estará a cargo del peticionario.
- Utilizar directamente o a través de terceros, el nombre, logotipo o imagen corporativa de Fiduprevisora S.A. o del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en cualquier tipo de publicidad.
- Entregar bienes y/o servicios, cuyo valor de venta o comercialización sea superior al precio de mercado. Se entiende como precio de mercado, el promedio señalado por reconocidos almacenes de cadena y/o por otros almacenes reconocidos en el domicilio donde reside el pensionado. En todo caso, ésta causal sólo podrá ser alegada y probada por el peticionario inconforme.
- Cuando el pensionado pruebe a la Fiduciaria que la entidad, registró en el pagaré o libranza que respalden los créditos, valores superiores a los realmente entregados o se haya señalado en ellos un número de cuotas superior al establecido y acordado por las partes.
- Comprobación de que quien figura como representante legal de la entidad y que aparece registrado ante la Fiduciaria - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, no sea la misma persona que aparece registrada ante la Cámara de Comercio, la Superintendencia de la Economía Solidaria o la Superintendencia Financiera de Colombia, según sea el caso.
- No presentar la documentación reglamentaria y actualizada para la renovación del código de descuento por nómina, durante los términos establecidos por la Dirección de Prestaciones Económicas de la Vicepresidencia Fondo de Prestaciones de Fiduprevisora S.A.
- Que la entidad operadora de libranza se encuentre en proceso concursal, intervención, reestructuración de pasivos, disolución o liquidación voluntaria u obligatoria.

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co

- Entregar a los pensionados, mercancías de procedencia ilícita o no legalizada, de conformidad con la denuncia instaurada ante autoridades competentes que para el efecto aporte el pensionado. La prueba de esta situación estará a cargo del peticionario y/o la entidad legalmente competente para tal fin.
- La cancelación o suspensión por cualquier causa de la personería jurídica.
- Radicar libranzas con el fin de financiar cuotas de sostenimiento a cargo del pensionado. La prueba de esta situación estará a cargo del peticionario.
- Presentar reiteradamente rechazo de las solicitudes de descuento, por exceder los límites de que tratan los Decretos 1073 de 2002 y 994 de 2003. Para efectos de este punto, se entiende por reiterado el cinco por ciento (5%) del número total de libranzas o aportes tramitadas mensualmente por cada entidad.
- Cuando medie sentencia judicial en firme que pruebe que las libranzas o créditos se presentaron con base en suplantaciones del deudor. La prueba de esta situación estará a cargo del peticionario.
- Intentar obtener a través de intermediarios o funcionarios no autorizados de Fiduprevisora S.A. y/o del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio o por medio de canales irregulares o procedimientos distintos a los establecidos, información o documentos inherentes a los códigos de descuentos o de los pensionados pertenecientes al Fondo.
- No atender de manera oportuna y/o dentro del término indicado por la Fiduciaria las solicitudes de adición y/o de corrección de información relacionada con la aplicación de los descuentos, así como también, solicitudes relacionadas con envío de copias de libranzas o autorizaciones de descuento. En principio, el plazo prudencial para atender dichas solicitudes será de diez (10) días hábiles, sin perjuicio que la Fiduciaria indique uno diferente.
- No informar a la Fiduciaria, máximo dentro del mes siguiente, sobre el fallecimiento de un pensionado deudor afiliado. El reporte se deberá efectuar adjuntando copia del correspondiente certificado de defunción del pensionado.
- La verificación referente a que la entidad asignataria del código no se encuentra aplicando las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT o SIPLAFT según le corresponda.
- La determinación de una señal de alerta de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo, como resultado del análisis de la documentación aportada por la entidad asignataria del código, o cualquiera de las personas relacionadas con ésta.
- Por la negativa a realizar la entrevista personal de conocimiento del cliente, diligenciamiento de los documentos que se requieran y la evaluación correspondiente y/o actualización según corresponda, entrega de la documentación requerida en el presente

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



acuerdo, y/o por no actualizar en la periodicidad indicada por la Fiduciaria la información y documentación SARLAFT.

- Imposibilidad por parte de **LA ENTIDAD PAGADORA** de obtener la verificación y corroboración de la información contenida en el formulario de vinculación y/o actualización y su documentación soporte. Este aspecto aplica no solo para la cancelación de un código de descuento, sino también para la asignación inicial del mismo.
- No reportar de manera oportuna cualquier modificación o novedad que afecte una incorporación ya existente en la mesaada del pensionado, como por ejemplo, cambios en la cuota, el plazo o cualquier otra condición de la obligación.
- No subsanar o aclarar dentro del plazo indicado por la Fiduciaria, las inconsistencias o información errada que se evidencie en los soportes remitidos relacionados con las exigencias propias de un adecuado conocimiento del cliente.
- **LA ENTIDAD PAGADORA**, podrá suspender temporalmente por un término de tres (3) meses, el uso del código de descuento asignado, en los casos en que no sean reportados los paz y salvos dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario a la fecha de la cancelación total de la obligación por parte de los pensionados y/o beneficiarios del Fondo.
- No contar con un sitio de internet que debe contener los estados financieros, indicadores de calidad de cartera y solvencia del vendedor, como lo establece el Decreto 1348 de 2016 numeral 2.2.2.54.7 para las sociedades comerciales, asociaciones mutuales, pre cooperativa o cooperativas, fondos de empleados y las cajas de compensación familiar, que efectúen operaciones de venta de libranzas o actúen como administradoras de las mismas.
- La ausencia de reporte de libranzas o de movimiento de cartera durante tres (3) meses consecutivos, con excepción de los tres (3) primeros meses contados a partir de la fecha de asignación del código de descuento. En el evento en que el código de descuento sea cancelado por este motivo, la entidad operadora deberá volver a solicitar y tramitar la asignación de un código nuevo doce (12) meses después de haberse generado la cancelación.
- Cuando el valor mínimo del recaudo mensual (general) por concepto de los descuentos aplicados a una misma entidad operadora, sea inferior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), excepto para aquellas entidades operadoras de libranza que se les otorgue el código con esta excepción, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses para cumplir con el presente ítem, subsanando así el incumplimiento.
- En general no dar cumplimientos a las disposiciones normativas que le son aplicables.

En cualquiera de los casos previamente descritos, Fiduprevisora informará y pondrá en conocimiento de la autoridad competente los hechos ocurridos, a fin de que sea dicha autoridad quien adelante las investigaciones a que haya lugar y, en su caso, imponga las sanciones, multas o medidas administrativas correspondientes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03

Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15

Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031

www.fomag.gov.co



legales adicionales que Fiduprevisora pueda ejercer en defensa de sus intereses y de los derechos de los pensionados.

Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, así como tampoco en conflicto de intereses para la suscripción y ejecución del presente acuerdo.

El presente acuerdo se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año 202__.

Acepto,

Nombre de la entidad operadora
Nit N° _____

Nombres y Apellidos del Representante Legal
Cédula de Ciudadanía N° _____

Firma Representante Legal de la entidad operadora

Atentamente,



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS
Vicepresidencia Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio

Oficina Principal

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03
Línea de Atención Nacional: 01 8000 91 90 15
Línea Directa Atención al Cliente: +57 (1) 516 9031
www.fomag.gov.co

